

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ONG Corporación de Desarrollo Social El Conquistador

Y

RENDIC HERMANOS S.A.

En Santiago, a 20 de Enero de 2022, entre la ONG Corporación de Desarrollo Social El Conquistador, Rol Único Tributario número 65.008.610-4, debidamente representada por don Carlos Eduardo Placencia Zapata, cédula nacional de identidad número 7.855.083-K, ambos domiciliados para estos efectos en Héroes de la Concepción 1025 A, Comuna de Quirihue, por una parte en adelante indistintamente como la **"Corporación/Fundación"**; y por la otra, RENDIC HERMANOS S.A. Rol Único Tributario número 81.537.600-5, debidamente representada por doña Marcela Salas Olave, cedula nacional de identidad número 13.544.907-5 y por don Marcelo Fuentes Guglielmetti, cédula nacional de identidad número 6.067.313-6, todos domiciliados en calle Cerro el Plomo N°5680 piso 11, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente como la **"Compañía"** y conjuntamente como las **"Partes"**, celebran el siguiente Acuerdo de Colaboración (el "Acuerdo"):

PRIMERO: Antecedentes.

- i. La **Corporación/Fundación** es una institución de derecho privado sin fines de lucro, debidamente constituida al amparo de la legislación vigente, cuya misión es *"Participar activamente en el proceso de desarrollo sociocultural, contribuyendo al desarrollo integral, autónomo y creativo de toda persona, sin distinción de edad y género, a través del fenómeno de la educación y la reflexión permanente de su realidad, con el propósito que adquieran mayor conciencia de sí mismas y del territorio al que pertenecen a través de una intervención organizada y planificada en igualdad de oportunidades, respetuosa del medioambiente que permita prevenir diversos riesgos psicosociales, dándoles así, la posibilidad de asumir un rol protagónico en la transformación su realidad cercana haciéndola más digna y humana"* todo lo anterior, en las Comunas de Quirihue, Yumbel y Yungay.
- ii. La **Compañía**, atendida su presencia a nivel nacional en venta al por menor de productos tanto alimentarios como productos *NON Food*, y dada su cercanía con las comunidades locales donde se encuentra presente, se ha interesado por implementar una iniciativa en la que busca generar una red de ayuda con instituciones locales, a fin de fomentar el rescate de alimentos y artículos de primera necesidad aptos para el uso y consumo humano, para distribuirlos entre población en condición de vulnerabilidad y así evitar su desperdicio.

SEGUNDO: Objeto del Acuerdo.

Las **Partes** convienen en la celebración del presente Acuerdo en virtud del cual regulan su relación para la entrega de los productos recibidos.

TERCERO: Responsabilidad de la Compañía.

La **Compañía** declara que los productos entregados a la **Corporación/Fundación**, que serán listados y detallados en las correspondientes guías de despacho de acuerdo a la normativa vigente del Servicio de Impuestos Internos, son bienes que se encuentran en perfectas condiciones de conservación, higiene y calidad, no existiendo ningún riesgo para el uso o consumo humano siempre que se haga de acuerdo a las recomendaciones del productor y con anterioridad a su fecha de vencimiento, si tuviese; sin perjuicio que podrían existir productos catalogados como "pronto consumo", los cuales tendrán un plazo más acotado para su retiro, atendido si condición de próximos a vencer. La **Compañía** declara que no asume responsabilidad

alguna en la relación con la manipulación, transporte, distribución, almacenaje y uso o consumo de los productos una vez debidamente recibidos y retirados por la **Corporación/Fundación**.

El transporte de los productos donados a través de la **Corporación/Fundación** desde las dependencias de la **Compañía**, ubicadas en Unimarc Yumbel, calle O'Higgins N°620, comuna de Yumbel y Unimarc Yungay, calle Esmeralda N°211, comuna de Yungay, será responsabilidad única y exclusiva de la **Corporación/Fundación**. En razón de lo anterior, y en caso de querer recibir alimentos que requieran mantener una cadena de frío, la **Corporación/Fundación** asume desde ya la obligación de contar con transporte habilitado para el efecto.

CUARTO: Responsabilidad de la Corporación/Fundación.

En este mismo acto, la **Corporación/Fundación** se compromete a recibir, administrar, y manipular y/o almacenar de ser necesario, para distribuir los productos entregados por la **Compañía** a todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad o de escasos recursos, de acuerdo a los fines y el objeto propio de la **Corporación/Fundación**, conforme a la naturaleza de los mismos.

La **Corporación/Fundación**, en virtud de este Acuerdo, se compromete a:

- No comercializar los productos entregados, y a distribuirlos a aquellas personas en situación de vulnerabilidad o de escasos recursos.
- Distribuir los productos de acuerdo a la capacidad de consumo de sus beneficiarios y dada la fecha de vencimiento de los bienes, si la tuviesen, entregándolos en volúmenes que permitan el uso o consumo antes de dicha fecha por parte de los beneficiarios finales, y realizará diligentes esfuerzos para asegurar su cumplimiento. Por tanto, la **Corporación/Fundación** no recibirá ni distribuirá productos no aptos para el uso o consumo humano, ni una vez cumplida su fecha de vencimiento.
- Entregar a la **Compañía**, y tener a disposición del Servicio de Impuestos Internos, el "Certificado de Acreditación Recepción de Productos cuya comercialización se ha vuelto inviable", dentro del plazo de 5 días hábiles desde realizada la entrega de los Productos por parte de la Compañía.
- Enviar un reporte donde conste el destino final de los bienes entregados. Este informe incorporará información de destinatarios de los bienes entregados y testimonios gráficos y/o documentales de la gestión. La periodicidad de dicho reporte será mensual o bien, fijada de común acuerdo por las **Partes**.

En el Anexo N°1 del presente instrumento se detalla el flujo y requisitos que debe cumplir la **Corporación/Fundación**, en virtud del presente Acuerdo.

QUINTO: Vigencia.

El presente Acuerdo entrará a regir a contar de esta fecha y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna; debiendo para ello comunicarlo mediante comunicación escrita, por medio de correo electrónico a la otra Parte por medio del Administrador del Acuerdo respectivo, con una anticipación mínima de treinta días corridos a la fecha querida de término.

SEXTO: Término Ipso Facto Del Acuerdo.

La **Compañía** podrá, a su arbitrio, ponerle término ipso facto al presente Acuerdo, en caso de que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de la **Corporación/Fundación** de cualquiera de las obligaciones que se le imponen en el presente Acuerdo;
- b) Disolución, término de giro, o liquidación de la **Corporación/Fundación**;
- c) La **Corporación/Fundación** sea declarada en liquidación, presentare bases para un Acuerdo judicial o extrajudicial con sus acreedores o efectuare cesión de bienes;
- e) Si estando en mora o simple retardo de cumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Acuerdo y habiendo sido comunicada esta circunstancia por escrito por la **Compañía**, la

Corporación/Fundación no diere solución a su incumplimiento a más tardar en el plazo de 7 días corridos contados desde el recibo de la comunicación;

- g) Si a juicio exclusivo de la **Compañía**, el cumplimiento de las obligaciones de la **Corporación/Fundación** fuera manifiestamente incompleto o no cumpliera la calidad requerida;
- h) Si el personal de la **Corporación/Fundación** faltare en forma reiterada las normas mínimas de respeto, en su relación con el equipo de trabajo de la **Compañía**, habiéndole comunicado a la **Corporación/Fundación** por escrito, las faltas de su personal; y
- i) Si la **Corporación/Fundación** no resguardare la confidencialidad de la información recibida desde la **Compañía**.
- j) En caso de denuncia y/o reclamo de terceras personas por mal uso y/o venta de los alimentos donados, y/o por denuncia y/o reclamo de situaciones irregulares dentro de la **Corporación/Fundación**; o cualquier situación que pueda afectar la imagen reputacional de la **Compañía**.
- k) En caso de que la **Corporación/Fundación**, habiendo comunicado su aceptación de los alimentos, y habiéndosele comunicado el horario de retiro, no asistiere a su retiro, sin causa justificada, calificada así por la **Compañía**.
- l) En caso de que la **Corporación/Fundación**, no emita el "Certificado de Acreditación Recepción de Productos cuya Comercialización se ha vuelto inviable", en los plazos indicados en el presente instrumento.

En cualquiera de estos casos anteriores, bastará con que la **Compañía** envíe una carta certificada a la **Corporación/Fundación**, declarando la existencia de una causal de terminación ipso facto y manifestando su voluntad de terminarlo. En este caso, el Acuerdo se entenderá terminado a partir desde ese mismo momento sin necesidad de declaración judicial, arbitral o administrativa ulterior, ni derecho a indemnización alguna a favor de la **Corporación/Fundación**.

SÉPTIMO: Administrador Del Acuerdo.

Cada parte designará uno o más administradores del Acuerdo quienes por su sola designación se entenderán debida y suficientemente facultados para representarlas en todo lo relacionado con la administración y ejecución del Acuerdo ("Administrador del Acuerdo"). Los Administradores del Acuerdo serán definidos internamente por cada una de las partes, pudiendo modificarlos a su entero arbitrio, debiendo informar a la otra parte el nombre del nuevo Administrador del Acuerdo, por cualquier medio escrito.

El Administrador del Acuerdo por parte de la **Compañía** será:

Nombre: Josian Didier Bobenrieth Nieto

Cargo: Jefe de Sostenibilidad

Teléfono: +569 7793 1625

e-mail: jbobenrieth@smu.cl

Dirección: Cerro el Plomo 5680 piso 10 Las Condes, Santiago.

El Administrador del Acuerdo por parte de la **Corporación/Fundación** será:

Nombre: Evelin Macarena Ambiado Rioseco

Cargo:0

Teléfono: 987355426

e-mail: admppfyumbel@gmail.com

Dirección: Héroes de la Concepción 1025 A, Quirihue

OCTAVO: Confidencialidad.

La **Corporación/Fundación** acepta y reconoce por este acto el carácter esencial que tiene la obligación que aquí contrae y que dice relación con la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva y confidencialidad de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o que pueda él tener acceso en forma directa

o indirecta y que diga o pueda decir relación con los negocios o actividades particulares o generales de la **Compañía** o de sus personas relacionadas o clientes, tanto durante la vigencia del presente Acuerdo como luego de su terminación.

En especial respecto de todo aquello relativo a remuneraciones, términos y condiciones comerciales, asuntos de negocios, acuerdos, tecnología, proyectos, especificaciones de productos, sistemas operativos, diseños, patentes, fórmulas, planes, secretos de manufacturas, know how, ideas comerciales, industriales e información técnica, y en general, sobre cualquier otra materia que diga relación con el objeto del presente Acuerdo o relacionada con los productos o el funcionamiento general de la **Compañía** y demás aspectos o información, sea cual fuere su naturaleza y que en definitiva, resulte ser de aquella información que es propia de la **Compañía** y que es de presumir que este último no tiene interés alguno en que sea divulgada o aplicada por personas diferentes de aquellas a las cuales expresamente autorice para tal efecto. En consecuencia, dicha información, de proceder, sólo podrá ser usada por la **Corporación/Fundación** durante la vigencia de este Acuerdo cuando expresamente lo señalen, en la forma y condiciones necesarias para dar adecuado cumplimiento al mismo y sujeto siempre a la obligación de la **Corporación/Fundación** de informar de inmediato a la **Compañía** acerca de todo conflicto real o potencial de intereses que la **Corporación/Fundación** pueda tener o llegar a tener respecto de tal información en relación con actividades propias o servicios profesionales independientes que ella pueda actualmente o en el futuro prestar para otras entidades.

Adicionalmente, las partes entienden que lo precedentemente señalado es también aplicable a los trabajadores, personas relacionadas, representantes y socios de la **Corporación/Fundación** y que éste debe tomar todas las medidas para que dichas personas estén permanentemente informadas y cumplan esta obligación de reserva y confidencialidad. En consecuencia, la **Corporación/Fundación** asumirá y responderá ante la **Compañía** por todo daño o perjuicio previsto o imprevisto que pueda afectar a esta última y que directa o indirectamente emane como resultado de la falta de cumplimiento que él mismo y las personas ya nombradas puedan voluntaria o involuntariamente dar a la obligación de reserva y confidencialidad a que esta cláusula hace expresa referencia.

Asimismo, la **Corporación/Fundación** reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá durante el plazo de 5 años contado desde el término de la vigencia del presente Acuerdo. Del mismo modo, las Partes acuerdan que, una vez producido el término de este instrumento, a requerimiento de la **Compañía**, la **Corporación/Fundación** deberá destruir en forma inmediata todos y cada uno de los documentos y demás información material que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios de la **Compañía**.

NOVENO: Código De Ética y Conducta De Negocios, Libre Competencia y Ley N° 20.393.

La **Corporación/Fundación** se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deba realizar para la **Compañía** en virtud del presente Acuerdo.

La **Corporación/Fundación** declara conocer y aceptar en todas sus partes el Código de Ética y Conducta de Negocios de la **Compañía**, el que se encuentra disponible en su página web.

El pleno respeto de las normas que regulan la libre competencia es condición esencial de las relaciones que mantiene la **Compañía** con sus proveedores y terceros, de tal manera que, cualquier incumplimiento por parte de la **Corporación/Fundación** en estas materias, faculta a la **Compañía** para poner término inmediato al presente Acuerdo, sin derecho a indemnización alguna a favor de la **Corporación/Fundación**. La **Compañía** declara que no consiente en ningún tipo de práctica anticompetitiva.

La **Corporación/Fundación** se obliga a no realizar ni tolerar actividad alguna constitutiva de delito, muy especialmente, los de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal, apropiación indebida, contaminación de aguas, y comercialización, almacenamiento y transporte de recursos

hidrobiológicos en veda o escasos. En este sentido la **Corporación/Fundación** declara expresamente lo siguiente:

- Que ha tomado conocimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.393, por lo que garantiza que adoptará un Modelo de Prevención de Delitos o al menos tomará las medidas de prevención propias que resulten necesarias y suficientes para mitigar el riesgo de comisión de los delitos, durante toda la vigencia del presente instrumento, respetando y dando cumplimiento además a todas las normas legales vigentes que prohíben la realización de conductas delictivas de cualquier tipo o naturaleza, especialmente aquellas indicadas en la Ley N° 20.393.
- Conocer el compromiso de la **Compañía** con el estricto cumplimiento de la Ley N° 20.393 y que en tal sentido, esta ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos para prevenir los delitos referidos en dicha ley.
- Que a la fecha que no ha sido condenado por tales delitos con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de dicha Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este acuerdo, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus funcionarios, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

Además, la **Corporación/Fundación** declara comprender y acepta que le está absolutamente prohibido a él y a sus trabajadores, directores, gerentes, asesores, representantes o cualquier otro dependiente lo siguiente:

- Ofrecer, entregar, dar, pagar, otorgar, extender o facilitar, directa o indirectamente, a cualquier trabajador, gerente, director, asesor o representante de la **Compañía**, comisiones, participaciones, agasajos, regalos, dádivas, prebendas, omisiones, condonaciones, o cualquier incentivo, tangible o intangible, directo o indirecto, tenga o no valor comercial, de parte de cualquier persona, que pretenda o pueda pretender la obtención de un trato comercial más favorable, en cualquier aspecto, en su relación comercial con la **Compañía**.
- Proveer, a la **Compañía**, bienes de origen ilícito, especialmente si provienen de alguno de los delitos contemplados en el Ley 19.913 de lavado de activos.
- Ofrecer, prometer o consentir en dar a un empleado o funcionario público, nacional o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón de su cargo o para que ejecute un acto propio de su cargo, lo omita, infrinja sus deberes, ejerza influencia o cometa un delito funcionario o para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos.
- Que, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1° del Código Penal; transportarlas, comprarlas, venderlas, transformarlas o comercializarlas en cualquier forma y, bajo ninguna circunstancia, proveérselas a la **Compañía**.
- Introducir o mandar a introducir al mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes químicos, biológicos o físicos de cualquier naturaleza que causen daño a dichos cuerpos de agua o a los componentes hidrobiológicos que allí se encuentran.
- Realizar actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin tener la titularidad de los derechos para hacerlo.
- Procesar, elaborar o almacenar recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no se acredite su origen legal;
- Apozar, transformar, transportar, comercializar y almacenar recursos hidrobiológicos vedados, así como productos derivados de ellos.

Las partes que suscriben el presente Acuerdo declaran expresamente que en la negociación que derivó en la firma del presente instrumento, ningún representante de la **Compañía** ni de la **Corporación/Fundación** solicitó, aceptó recibir, dio, ofreció o consintió en dar algún beneficio económico o de otra naturaleza, con el objeto de favorecer esta contratación por sobre otro oferente.

La **Corporación/Fundación** declara conocer el delito contenido en el artículo 318 ter del Código Penal, que establece que, el que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir.

Por consiguiente, la **Corporación/Fundación** se obliga a no ordenar a sus trabajadores concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, en conformidad con el artículo 318 ter del Código Penal.

La **Corporación/Fundación** se obliga a dar estricto cumplimiento a la disposición legal antes transcrita y a lo indicado en la Ley N°20.393, así como a informar al Encargado de Prevención de Delitos de la **Compañía** y Filiales de toda falta o infracción de que tome conocimiento respecto a los delitos indicados en dicha ley, incluyendo aquel contenido en el artículo 318 ter del Código Penal.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones antes consignadas constituirá un incumplimiento grave del Acuerdo y será motivo suficiente para la terminación unilateral de éste por parte de la **Compañía**, sin derecho a indemnización alguna a favor de la **Corporación/Fundación**.

DÉCIMO: Canal De Denuncias y Consultas

La **Compañía** ha dispuesto un Canal de Denuncias y Consultas anónimo y confidencial para que los clientes, colaboradores, corporaciones, prestadores de servicios, contratistas y otras terceras partes interesadas, puedan comunicar infracciones al Modelo de Prevención de Delitos, Código de Ética y Conducta de Negocios y/o a la legislación vigente. Los medios de este canal son:

- Sitio web de la **Compañía** a través de la opción Canal de Denuncias.
- Carta: en sobre sellado y dirigido a “Encargado de Prevención de Delitos” Cerro El Plomo N° 5680, piso 10°, Las Condes, Santiago.”

DÉCIMO PRIMERO: Ausencia de Vínculo Laboral.

Las Partes declaran y establecen expresamente que de este Acuerdo no derivan ni derivarán situaciones de dependencia o subordinación que pudieran entenderse o estimarse constituir un contrato de trabajo entre ellas o entre la **Compañía** y los trabajadores dependientes de la **Corporación/Fundación** siendo de exclusiva responsabilidad de la **Corporación/Fundación** el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, o de cualquier otra naturaleza, respecto del personal de la **Corporación/Fundación**. A mayor abundamiento, las partes declaran y establecen expresamente que el presente Contrato no constituye bajo ninguna circunstancia, una provisión o suministro de trabajadores. Asimismo las Partes establecen que, bajo ningún respecto, los trabajadores dependientes que forman parte de la estructura empresarial de la **Corporación/Fundación** podrán recibir órdenes por parte de la **Compañía**, estableciéndose por tanto independencia de los mismos respecto de cualquier cadena de mando propia de la **Compañía**.

DÉCIMO SEGUNDO: Indemnidad.

Constituirá una obligación esencial del presente Acuerdo, el mantener indemne a la **Compañía** frente a todo juicio, litigio, acción judicial, demanda, denuncia administrativa, y cualquier otra que afecte o amenace patrimonialmente a la **Compañía**, y que sea iniciado por cualquiera de los dependientes de la **Corporación/Fundación**, ex trabajadores del mismo o por cualquier persona que denuncie un vínculo laboral o pretenda constituirlo, bajo cualquier concepto derivado de la relación laboral (vigente o extinta), así como del eventual o real incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales respecto de estos últimos, como

también respecto de acciones seguidas por concepto de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, vulneración de derechos o garantías fundamentales, daño moral, incapacidad física o temporal, invalidez total, parcial o muerte de los trabajadores o ex trabajadores antedichos. Esta obligación se extenderá hasta que se cumplan los respectivos plazos de prescripción de los derechos y acciones, de acuerdo a su naturaleza especial.

En caso de que la **Compañía** sea multada, condenada, sentenciada o sancionada por hechos atribuibles a la **Corporación/Fundación**, la **Compañía** podrá pagar la multa, condena, sentencia o sanción, pudiendo repetir lo pagado en contra de la **Corporación/Fundación** o bien, descontar del pago mensual, y/o de las boletas de garantía que hubiese, las sumas derivadas de las multas, sanciones o indemnizaciones.

En caso de que la **Compañía** sea demandada por el personal de la **Corporación/Fundación**, ex trabajadores del mismo o por cualquier persona que denuncie un vínculo laboral o pretenda constituirlo, éste deberá asumir y costear su completa defensa, debiendo la **Compañía** para tales efectos informar a la **Corporación/Fundación** tan pronto tenga conocimiento de dicha demanda, debiendo la **Corporación/Fundación** pronunciarse dentro de plazo de 03 (tres) días hábiles si asumirá o no la defensa de la **Compañía**. En caso que la **Corporación/Fundación** no asuma la defensa de la **Compañía** ésta podría hacerlo, caso en el cual podría cobrar a la **Corporación/Fundación** la totalidad de los honorarios de sus abogados, la cuantía a la que fuera condenada o el monto mediante el cual se pusiera término al juicio mediante un equivalente jurisdiccional, más las correspondientes costas de la causa e indemnizaciones si procedieren, pudiendo la **Compañía** retener de la facturación mensual y/o de las órdenes de compras de la **Corporación/Fundación** la totalidad del monto demandado o ejecutar la Boleta de Garantía que hubiese, en el caso de no poder recuperar los dineros que la **Corporación/Fundación** le adeude.

Asimismo, en caso de que la **Compañía** sea notificada por infracción a la Ley de Protección a los Derechos del Consumidor o cualquier otra normativa vigente, por hechos imputables a la **Corporación/Fundación** y sus dependientes, la **Corporación/Fundación** deberá defender a la **Compañía** y en caso de obtener sentencia desfavorable deberá pagar bajo su exclusivo costo las multas, la totalidad de los honorarios de sus abogados, las posibles indemnizaciones a la que sea condenada, los intereses, reajustes y costas, y todo lo relacionado con las mismas. En caso de que lo recién mencionado no ocurra, la **Compañía** queda especialmente facultada para retener los dineros en los cuales sea obligada a pagar en el caso de no hacerlo la **Corporación/Fundación**, dentro de los 3 días hábiles de notificada la sentencia, para ello, la **Compañía** enviará a la **Corporación/Fundación** una comunicación por escrito señalando el monto, la causa y la forma de la retención.

DÉCIMO TERCERO: Autorización uso de imagen y marcas.

Por el presente instrumento, la **Corporación/Fundación** autoriza expresa y gratuitamente a la **Compañía** a usar para fines publicitarios, de reportería, y especialmente para promocionar el objeto del presente Acuerdo; el nombre de la Corporación/Fundación, marca, logo, imágenes y demás materiales gráficos y publicitarios, todos los cuales declara son de su propiedad.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales que deriven del presente Acuerdo, las Partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y ante cualquier futura controversia que sea materia del presente Acuerdo, las partes firmantes acuerdan en someter dicha controversia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Firmas.

Las Partes dejan constancia que el presente Acuerdo es suscrito mediante firma electrónica simple, la que da cuenta de la formación del consentimiento respecto al contenido del presente instrumento. En razón de lo anterior, por medio de la firma electrónica simple, las Partes aceptan y hacen suyas todas las declaraciones,

obligaciones y derechos que de este instrumento emanan para cada una de ellas. Asimismo, se deja constancia que la firma electrónica simple de que trata la presente cláusula cumple con la normativa legal vigente en Chile (ley n° 19.799). La certificación, la firma, y otros elementos, permitirán acreditar la identidad de cada firmante en juicio, conforme a las reglas generales del Código de Procedimiento Civil.

Personerías.

La personería de don Carlos Eduardo Placencia Zapata consta en reducción de Escritura Pública de fecha 7 de julio de 2021 firmada en Notaría Publica de Quirihue de don Raul Leiva Uribe-Echeverría.

La personería de doña Marcela Salas Olave y don Marcelo Fuentes Guglielmetti para representar a la **Compañía**, consta en escritura pública de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas.

DocuSigned by:
Marcela Salas
5F96BB1B9BC24E0...
Marcela Salas Olave

DocuSigned by:
Marcelo Fuentes
680F9A88FD744AB...
Marcelo Fuentes Guglielmetti

pp. **RENDIC HERMANOS S.A.**

DocuSigned by:

628D5B4D51924BB...
Carlos Eduardo Placencia
Zapata

pp. **ONG Corporación de Desarrollo Social El Conquistador**

V°B° Governance	V°B° Usuario 1	V°B° Usuario 2	V°B° Fiscalía
			

ANEXO N°1

1. Comunicación de alimentos disponibles para donación

- La **Corporación/Fundación** recibirá un correo electrónico de parte de la **Compañía**, con un listado de los productos factibles de ser donados.

2. Aceptación o Rechazo de los alimentos disponibles para donación

La **Corporación/Fundación**, una vez recibida la comunicación indicada en el numeral 1 del presente Anexo, deberá comunicar su respuesta (aceptación o rechazo) a la **Compañía** en el plazo máximo de 24 horas desde recibido el correo.

Dicha respuesta se deberá enviar por correo electrónico a nodesperdicio@unimarc.cl señalando si acepta o rechaza los productos disponibles para donación (debe aceptar o rechazar la totalidad de los productos), en caso de aceptar la donación deberá indicar en el mismo correo el nombre y rut de la persona que realizará el retiro, y la fecha y horario en que se retirarán los productos, la cual no podrá exceder a 48 horas hábiles desde la aceptación de la donación.

El horario habilitado para realizar los retiros de donaciones en locales de la Compañía será de lunes a sábado entre 13:00 y 17:00 horas, contando en esta franja horaria con prioridad para realizar esta acción.

3. Coordinación de retiro de los alimentos disponibles para donación.

En caso que la **Corporación/Fundación** haya aceptado los alimentos disponibles para donación, y haya sido comunicado así a la **Compañía** conforme lo indicada en el numeral 2 del presente Anexo; la **Compañía** le enviará dentro del día hábil, vía correo electrónico, las indicaciones adicionales de retiro de los mismos.

4. Retiro de los alimentos disponibles para donación.

El retiro y transporte de los productos donados a través de la **Corporación/Fundación** desde las dependencias de la **Compañía**, dentro de los plazos indicados por esta última, conforme lo señalado en el numeral 2 y 3 del presente Anexo, será responsabilidad única y exclusiva de la **Corporación/Fundación**.

Una vez en las dependencias de la **Compañía**, la **Corporación/Fundación**, previo a retirarse del lugar con los productos donados, deberá revisar que la Guía de Despacho entregada tenga la totalidad de los productos del bulto recibido. En caso de encontrar alguna diferencia, deberá comunicarlo de inmediato a la **Compañía**, a fin de que esta emita una nueva Guía de Despacho.

5. Documentación de respaldo.

Una vez recibida la Guía de Despacho, y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, la **Corporación/Fundación** deberá emitir el "Certificado de Acreditación Recepción de Productos cuya comercialización se ha vuelto inviable", el cual deberá enviar físicamente a la Oficina de Partes de la Compañía, a Josian Bobenrieth, Cerro el Plomo #5680, piso 11, Las Condes, Santiago, y de manera digital vía correo electrónico a nodesperdicio@unimarc.cl.

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 6D5A1FF5065245D7B9856CE93D798847

Estado: Completado

Asunto: Aplicar DocuSign a: ACUERDO DE COLABORACION ONG El Conquistador Yumbel y Yungay + REV.RCO 21.02...

Sobre de origen:

Páginas del documento: 9

Firmas: 3

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 3

Iniciales: 4

JAVIER MONTECINOS

Firma guiada: Activado

Av. Cerro el Plomo 5680

Sello del identificador del sobre: Activado

Santiago, Santiago 8320000

Zona horaria: (UTC-04:00) Santiago

JMONTECINOSI@SMU.CL

Dirección IP: 186.107.248.104

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: JAVIER MONTECINOS

Ubicación: DocuSign

02/03/2022 9:48:17

JMONTECINOSI@SMU.CL

Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

JAVIER MONTECINOS



Enviado: 02/03/2022 9:51:09

jmontecinosi@smu.cl

Visto: 02/03/2022 9:51:48

ANALISTA LICITACIONES Y CONTRATOS

Firmado: 02/03/2022 9:51:54

SMU S.A.

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Utilizando dirección IP: 186.107.248.104

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

No ofrecido a través de DocuSign

Josian Bobenrieth



Enviado: 02/03/2022 9:51:09

jbobenrieth@smu.cl

Reenviado: 03/03/2022 17:27:19

JEFE PROGRAMA

Visto: 07/03/2022 12:19:09

SMU S.A.

Firmado: 07/03/2022 12:19:16

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 181.43.242.106

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

No ofrecido a través de DocuSign

Loreto Cavallo



Enviado: 02/03/2022 9:51:09

lcarvallo@smu.cl

Visto: 02/03/2022 11:10:55

JEFE PROYECTO

Firmado: 02/03/2022 11:11:33

SMU S.A.

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Utilizando dirección IP: 190.161.70.53

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

No ofrecido a través de DocuSign

ROBERTO CARRASCO



Enviado: 02/03/2022 9:51:10

rcarrasco@smu.cl

Visto: 02/03/2022 12:28:23

ABOGADO SR

Firmado: 02/03/2022 12:28:28

SMU S.A.

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Utilizando dirección IP: 190.98.247.123

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

No ofrecido a través de DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Carlos Eduardo Placencia Zapata elconquistadorgerencia@gmail.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 191.114.178.81	Enviado: 07/03/2022 12:19:18 Reenviado: 07/03/2022 16:55:29 Visto: 08/03/2022 10:17:07 Firmado: 08/03/2022 10:24:14

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

Aceptado: 07/03/2022 15:37:47
ID: 7fbcc64c-18ac-47f7-ae71-767e0781f6b8

Marcela Salas msalaso@smu.cl GERENTE SOSTENIBILIDAD SMU S.A. Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 186.148.38.123	Enviado: 08/03/2022 10:24:17 Reenviado: 09/03/2022 9:14:31 Reenviado: 10/03/2022 12:45:54 Reenviado: 16/03/2022 10:05:02 Reenviado: 18/03/2022 9:02:45 Reenviado: 22/03/2022 8:32:56 Reenviado: 24/03/2022 10:24:35 Reenviado: 25/03/2022 10:18:09 Visto: 29/03/2022 15:34:00 Firmado: 29/03/2022 15:37:19
---	---	---

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

No ofrecido a través de DocuSign

Marcelo Fuentes mfuentesg@smu.cl GERENTE CORPORATIVO OPERACIONES SMU S.A. Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 191.126.50.215 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 29/03/2022 15:37:21 Visto: 29/03/2022 16:49:12 Firmado: 29/03/2022 16:49:44
--	---	--

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

No ofrecido a través de DocuSign

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	02/03/2022 9:51:10
Certificado entregado	Seguridad comprobada	29/03/2022 16:49:12
Firma completa	Seguridad comprobada	29/03/2022 16:49:44
Completado	Seguridad comprobada	29/03/2022 16:49:44
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos		

“Las Partes dejan constancia de lo siguiente: (i) que el instrumento (en adelante el “Instrumento”), que será firmado por medio de la plataforma Docusign (la “Plataforma”), fue negociado y acordado libremente por ambas Partes; (ii) que el Instrumento será suscrito, según sea el caso, mediante firma electrónica simple o avanzada (la “Firma Electrónica”) a través de la Plataforma; y, (iii) que la firma antedicha dará cuenta de la formación del consentimiento respecto al contenido del Instrumento. En razón de lo anterior, por medio de la Firma Electrónica, las Partes aceptarán y harán suyas todas las declaraciones, obligaciones y derechos que emanarán del Instrumento para cada una de ellas. Por último, se deja constancia que: (i) la Firma Electrónica de que da cuenta el presente texto, cumple con la normativa legal vigente en Chile (ley n° 19.799); y, (ii) la certificación, la firma, y otros elementos, permitirán acreditar la identidad de cada firmante en juicio, conforme a las reglas generales del Código de Procedimiento Civil.”